

## **ORDENANZA N° 281/10**

*(Versión Taquigráfica Acta N° 1.196)*

# **“CERTIFICACIÓN DEL CICLO BÁSICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA”**

### **CAPÍTULO I: Definición**

**ARTÍCULO 1°:** La “Certificación de Ciclo Básico Universitario (CBU)” tiene por objetivo promover la valoración y reconocimiento de la trayectoria de formación básica universitaria, en las diferentes carreras de la UNLP.

**ARTÍCULO 2°:** La “Certificación de CBU” tiene un carácter exclusivamente académico, y no constituye un reconocimiento o habilitación de incumbencias para el desempeño de la actividad profesional en ningún campo de formación de la UNLP. La obtención de la misma podrá conformar un antecedente valedero en la inserción laboral de los estudiantes en actividades no profesionales.

**ARTÍCULO 3°:** La presente certificación no configura una estructuración curricular. Para el reconocimiento y validez de los cursos acreditados por los estudiantes, al interior o entre carreras, continuarán siendo válidos los mecanismos actualmente vigentes en cada Unidad Académica de la UNLP.

### **CAPÍTULO II: Objetivos**

**ARTÍCULO 4°:** La “Certificación de CBU” tiene por Objetivos:

- a) Promover la valoración de la trayectoria de formación universitaria básica en las carreras de la UNLP.
- b) Formalizar una estrategia de reconocimiento de la trayectoria de estudios de los estudiantes que represente una etapa significativa de las carreras a criterio de las Unidades Académicas correspondientes.

### **CAPÍTULO III: Requisitos y Condiciones Generales**

**ARTÍCULO 5°:** Las actividades a desarrollar por los estudiantes para estar en condiciones de solicitar la certificación será la aprobación de las exigencias académicas equivalentes a mil doscientas (1.200) horas, como mínimo, de la carga horaria o equivalente en los respectivos Planes de Estudio de la carrera en curso.

**ARTÍCULO 6°:** La composición de la carga horaria requerida, en sus aspectos específicos, será definida por las respectivas Unidades Académicas, atendiendo a las lógicas de

organización curricular particulares de las diversas carreras de grado. Dichos aspectos deberán ser aprobados por los respectivos Consejos Directivos.

**ARTÍCULO 7°:** Podrán solicitar el CBU los estudiantes que hayan aprobado las actividades académicas definidas como requisitos por cada Unidad Académica, equivalentes a 1.200 hs. de actividad académica en el marco de las respectivas carreras.

#### **CAPITULO IV: De la Solicitud de la Certificación**

**ARTÍCULO 8°:** Los alumnos podrán solicitar la certificación en las fechas que fije el calendario académico de cada Facultad. A fin de facilitar la tarea de verificación de las condiciones, la Universidad generará 2 reportes anuales de alumnos regulares que pueden acceder al CBU, por Facultad y por carrera de grado, en los meses de abril y setiembre de cada período lectivo.

**ARTÍCULO 9°:** La solicitud de certificación será presentada por el interesado en la respectiva Unidad Académica. Una vez aprobada la misma por las instancias institucionales previstas, la Certificación será emitida por la Universidad, según el modelo adjunto.

**ARTÍCULO 10°:** Los alumnos podrán solicitar sólo una certificación por cada carrera de grado, no permitiéndose una segunda solicitud en el marco de la misma carrera.

#### **CAPITULO V: Consideraciones de Implementación**

**ARTÍCULO 11°:** Las certificaciones serán generadas por computadora, con la información que se detalla en el modelo anexo. Por razones de seguridad, se agregará una identificación unívoca en código de barras en el extremo inferior izquierdo, que será el resultado de un algoritmo de criptografiado que sirva de código de seguridad del Certificado.

**ARTÍCULO 12°:** Comuníquese a todas las Unidades Académicas, tome razón Dirección General Operativa y pase a la Prosecretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos. Hecho, archívese.

#### **Cláusula Transitoria de Implementación:**

La presente Ordenanza será de aplicación para los estudiantes que hayan ingresado a la UNLP en el ciclo lectivo 2000 o posteriores.

Anexo: Modelo de Certificación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**FACULTAD DE .....**

El Presidente de la Universidad y el Decano de la Facultad .....  
Considerando que ....., DNI  
..... ha cumplimentado los requisitos académicos fijados  
por la Ordenanza N° .... /....., expiden el presente diploma de  
“Certificación de Ciclo Básico Universitario” en el marco de la carrera  
de estudios ..... de la Facultad  
.....

La Plata, ..... de 20....

*El presente certificado no implica reconocimiento de incumbencias profesionales*

Firma del Decano  
Facultad

Firma del Presidente  
Universidad